JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – TULUÁ VALLE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No. 765**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JULIAN ANDRES SUAREZ MARMOLEJO
DIANA ROCIO ARIAS FLOREZ
Rad. No.: **2019-00295-00**

A S U N T O :

En atención a la solicitud que precede (fls. 66-97), procedente de la parte actora y del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, el juzgado

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,** en calidad de acreedor subrogatario del crédito materia de la presente ejecución, hasta la suma de **$21.703.602,oo**.

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los demandados **JULIAN ANDRES SUAREZ MARMOLEJO y DIANA ROCIO ARIAS FLOREZ**, por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha en que se efectuó el pago (25-11-2019) hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto de **$21.703.602,oo** se tendrá como abono a la obligación principal adquirida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por los mencionados deudores, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, esta entidad continuará la acción ejecutiva por el saldo de su obligación.

2º.- Para la eficacia del traspaso parcial de la obligación de parte de **BANCOLOMBIA S.A**., al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**., se ordena notificar el contenido de la nota de pago parcial visible a folio 68 del cuaderno principal, conforme a lo ordenado en el art 291 y siguientes, así como el contenido de este proveído inclusive.

3°.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **LINA MARIA TREJOS ARIAS,** como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

EMT

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.060
HOY 27 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.